



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 0976-2024-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0976-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, trece de agosto de
año dos mil veinticuatro. -

Sumilla: AUTORIZAR la participación presencial de la doctora Teresa Cárdenas Puente, Jueza Especializada Titular del Primer Juzgado Especializado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, en su calidad de **PONENTE** en el "Conversatorio de mejora en el trámite de procesos de demanda de alimentos para menores de edad", que se realizará en la modalidad presencial y virtual el día **29 de agosto de 2024**, la cual estará dirigida a jueces y juezas de los Juzgados de Familia y de Paz Letrado de Familia/ Mixto de las Cortes Superiores de Justicia del país y se llevará a cabo en la Sala de Juramentos de Palacio Nacional de Justicia, sito en la Av. Paseo de la República S/N. Cercado de Lima; **EN CONSECUENCIA: CONCEDER** la licencia con goce de haber a la doctora **Teresa Cárdenas Puente**, Jueza Especializada Titular del Primer Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **29 de agosto de 2024**.



VISTOS:

La Ley N.º 29277 - Ley de la Carrera Judicial; Oficio N.º 000158-2024-J-UGDJ-CE-PJ, de fecha 12 de agosto de 2024; correo electrónico institucional de fecha 13 de agosto de 2024, presentado por la doctora Teresa Cárdenas Puente; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo. - Por otra parte, los incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero. - Estando a ello, mediante Oficio N.º 000158-2024-J-UGDJ-CE-PJ, de fecha 12 de agosto de 2024, la Unidad de Gestión de Despacho Judicial del Consejo Ejecutivo





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 0976-2024-P-CSJU/PJ

del Poder Judicial, hace de conocimiento de este despacho que, se ha extendido la invitación a la Dra. Teresa Cárdenas Puente, Jueza Titular del Primer Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para participar como **ponente** en el "Conversatorio de mejora en el trámite de procesos de demanda de alimentos para menores de edad", la cual se realizará en el horario de 04:30 p.m. a 06:30 p.m., el jueves 29 de agosto de 2024. En tal sentido, solicita a esta Presidencia de Corte, se pueda brindar las facilidades del caso para contar con la participación de la mencionada jueza.

Cuarto. – Al respecto, la Ley N.º 29277 – Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9 y 10 de su artículo 35º que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende gozar de los permisos y licencias, conforme a ley.

Quinto. - Asimismo, el artículo 39º del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura; por tanto, todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades; por tanto, se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez, a través de cursos y actividades académicas que brindan la Academia de la Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial.

Sexto. - De acuerdo a ello, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N.º 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio de 2017, precisa que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas.

Séptimo. – Si bien es cierto, la doctora Teresa Cárdenas Puente se encuentra comprendido dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que prescribe en su literal e) del artículo 24º que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Octavo. – De manera similar, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 0976-2024-P-CSJU/PJ

para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6º que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: **por capacitación oficial** en el país o en el extranjero.

Noveno. - Sobre el particular, el artículo segundo de la Resolución Administrativa N.º 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de **actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente.**

Décimo. - Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N.º 373-2015-CE-PJ, **delega a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces** en certámenes como conferencias, **cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad**, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

Décimo Primero. - Por tanto, conforme al correo electrónico institucional de fecha 13 de agosto de 2024, presentado por la doctora Cárdenas Puente, expresa su aceptación a la invitación realizada por la Unidad de Gestión de Despacho Judicial del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; por lo que, resulta pertinente otorgar la licencia con goce de haber a la doctora Teresa Cárdenas Puente, Jueza Especializada del Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, a efectos de cautelar su asistencia presencial el día 29 de agosto de 2024; ello, concordante con la fecha de comisión señalada en el Oficio N.º 000158-2024-J-UGDJ-CE-PJ, desarrollado en el considerando tercero de la presente resolución.

Décimo Segundo. - En otro aspecto, considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución; en ese sentido, resulta necesario emitir el presente acto resolutivo encargando el despacho del órgano jurisdiccional antes referido a otro juez del mismo nivel.

Décimo Tercero. - A su vez, mediante Oficio N.º 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 0976-2024-P-CSJU/PJ

jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Décimo Cuarto. - Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo 1° de la Resolución Administrativa N.º 373-2015-CE-PJ;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la participación presencial de la doctora Teresa Cárdenas Puente, Jueza Especializada Titular del Primer Juzgado Especializado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, en su calidad de **PONENTE** en el **"Conversatorio de mejora en el trámite de procesos de demanda de alimentos para menores de edad"**, que se realizará en la modalidad presencial y virtual **el día 29 de agosto de 2024**, la cual estará dirigida a jueces y juezas de los Juzgados de Familia y de Paz Letrado de Familia/ Mixto de las Cortes Superiores de Justicia del país y se llevará a cabo en la Sala de Juramentos de Palacio Nacional de Justicia, sito en la Av. Paseo de la República S/N. Cercado de Lima; **EN CONSECUENCIA: CONCEDER** la licencia con goce de haber a la doctora **Teresa Cárdenas Puente**, Jueza Especializada Titular del Primer Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **29 de agosto de 2024**.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, en adición a sus funciones al doctor **Neder Elías Mondargo Martínez**, Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **el despacho del Primer Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día 29 de agosto de 2024**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, a través de Secretaría de la Presidencia de esta Corte Superior, se ponga en conocimiento la presente Resolución, a la Unidad de Gestión de Despacho Judicial.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos.poderjudicial@jnj.gob.pe.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 0976-2024-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Junín, Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo de Familia Central de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN